

Síntesis Proyecto de Ley

Modifica la ley N°21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación, para incorporar normas sobre enfoque de género en su administración

(Boletín 15202-34)

El [proyecto de ley](#), de fecha 18 de julio de 2022, tiene su origen en una moción presentada por las diputadas y diputados María Acevedo, Eric Aedo, María Francisca Bello, Daniela Cicardini, Karen Medida, Mauro González, Johanna Pérez, Carolina Tello, Consuelo Veloso Y Flor Weisse

De acuerdo al [texto de la propuesta](#), esta tiene por objeto incorporar medidas de equidad de género en la [Ley 21.027](#)¹, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas de pesca artesanal, mediante la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras y/o que desarrollan actividades conexas a la pesca en la administración de las caletas de pesca artesanal, incluyendo infraestructura con enfoque de género, estableciendo medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de las mujeres que participan en dichas actividades, en concordancia con lo estipulado en la [Ley 21.370](#)².

Según lo señalado por sus autoras y autores, el proyecto se fundamenta en lo siguiente:

- Contribuye a la igualdad de género
- Se convierte en un relevante avance en la modernización del Estado
- Contribuye a la ratificación de Convenios Internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- Pone a Chile en un lugar pionero a la vanguardia a vanguardia de organismos internacionales de alto nivel, que consideran que el género es fundamental para su propia organización y sus esferas de trabajo
-

La propuesta normativa, cumplió su primer trámite en la Cámara de Diputadas y Diputados.

En la referida cámara, conforme al [Informe de Comisión](#), fue analizado en general y particular por la Comisión de Mujeres y Equidad de Género donde se recibieron una serie de invitadas, siendo aprobada en general la idea de legislar por unanimidad (10-0-0).

En la discusión en particular dentro de la Comisión, se presentaron cinco indicaciones a diversos numerales, aprobándose la propuesta en particular y siendo designada como diputada informante Carolina Tello-

¹ Publicada el 28 de septiembre de 2017

² Publicada el 25 de agosto de 2021

Posteriormente el proyecto fue conocido por la Sala de la Cámara en la [Sesión 52 de la legislatura 371, celebrada el 10 de julio de 2023](#), oportunidad en la que se aprobó en general y particular a la vez.

Con fecha 10 de julio de 2023 se remite el [oficio de ley a Cámara Revisora](#), encontrándose la propuesta actualmente en el Senado, en discusión en la Comisión de la Mujer y Equidad de Género

A modo se resumen, el actual texto en debate, contempla las siguientes modificaciones normativas:

Considera un artículo único que introduce modificaciones a la Ley N° 21.027 en los siguientes numerales:

1. Reemplaza en el inciso final del artículo 2 la frase “pescadores artesanales”, por la siguiente: “pescadores y pescadoras artesanales”.
2. Reemplaza en el inciso primero del artículo 4 la frase “como turismo,”, por la siguiente: “como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo,”.
3. Agrega en el inciso primero del artículo 6, un literal g), nuevo que incorpora el “Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia por motivo de género”.
4. Intercala en el artículo 7 la idea de “garantizar espacios especiales de higiene, almacenaje y protección para las personas que desempeñen labores en ellas...”.
5. Agrega en el artículo 9 dos nuevas letras relativas a las organizaciones de pesca e incorpora un inciso final nuevo.
6. Reemplaza en el inciso II del artículo 10 una frase para considerar a “un o una profesional con conocimientos comprobables en perspectiva de género en políticas públicas y en prevención de violencia de género”.
7. Agrega en el inciso II del artículo 12 el deber de “indicar los avances, los niveles de cumplimiento y de ejecución del plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia por motivo de género señalado en el literal g) del artículo 6”.
8. Agrega en el artículo 14 un nuevo inciso final para permitir la celebración de Convenios con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal que cuenten con mujeres en su dirección o desarrollo.
9. Agrega un nuevo inciso final al artículo 16.
10. Agrega un artículo sexto transitorio consagrando que “Las organizaciones de pescadoras y pescadores artesanales deberán contar con un enfoque de género en sus Planes de Administración”.